

corriente o libreta de ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las Empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año. La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación Sindical de la Empresa si la hubiera.

**Artículo 32º.— Impuesto sobre el rendimiento de las personas físicas.**— Las empresas quedan facultadas para retener mensualmente, en la liquidación de los salarios, la cantidad que estimen que corresponde abonar al trabajador por el Impuesto sobre el Rendimiento de las Personas Físicas, viniendo obligadas a ingresarlas en la Hacienda Pública en los periodos de pagos legales.

**Artículo 33º.— Absentismo.**— Las partes firmantes del presente Convenio, reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo, y entiende que su reducción implica tanto un aumento de la presencia del trabajador en el puesto de trabajo, como la correcta organización de la medicina de empresa y de la Seguridad Social, junto con unas adecuadas condiciones de Seguridad e Higiene y Ambiente de Trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores.

De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto que en la economía produce el absentismo cuanto se superan determinados niveles, así como de la necesidad de reducirlo, dada su negativa incidencia a la productividad.

En este sentido se observará lo dispuesto en el apartado II, 2-1º del Acuerdo Nacional de Empleo, reiterado por el Acuerdo Interconfederal de 1983.

**Cláusula derogatoria**

El presente Convenio anula, dejando sin efecto al anterior Convenio Colectivo de Trabajo del Sector, registrado por la Autoridad Laboral de la Provincia, el día 21 de Abril de 1983.

**Disposiciones finales**

Primera.— Para todo lo no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las restantes normas laborales vigentes, y especialmente la Ley 8/1980 de 10 de Marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza de Trabajo del Sector aprobada por Orden Ministerial de 28 de Agosto de 1970 y modificada por Orden Ministerial de 27 de Julio de 1973, y como norma subsidiaria al texto del presente Convenio, se tendrá en consideración el Acuerdo suscrito por C.N.C. y U.G.T. el 4 de Abril de 1984.

Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas laborales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar en todo caso los mínimos de derecho necesario, se resolverán mediante la aplicación de la más favorable para el trabajador, apreciada en su conjunto y en cómputo anual

respecto de los conceptos cuantificables.

Segunda.— Quedan nombrados miembros titulares de la Comisión Paritaria del Convenio las siguientes personas, componentes todas ellas de la Comisión Negociadora del Convenio, y el resto quedan como suplentes:

Por los Empresarios:

D. Alberto Soldevilla San Miguel

D. José A. Lapuente Cillero

D. Félix Martínez Villoslada

Por los Trabajadores:

D. Víctor Gutiérrez Moreno

D. Miguel Blázquez Martínez

D. Pedro García Usua.

Con esta fecha queda REGISTRADO el presente Convenio Colectivo, así como sus Tablas Salariales anexas al mismo, correspondiente a la actividad de EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS aplicable en La Rioja.

Logroño, 16 Agosto 1.984  
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

TABLAS SALARIALES 1.984

ANEXO I

Niveles	SALARIO BASE		Plus Extrasalarial		Beneficios Mensual
	Mensual	Diarlo	Mensual	Diarlo	
1	Sin remuneración fija				
2	90.485,-	—	5.375,-	215,-	69.484,-
3	82.387,-	—	5.375,-	215,-	63.218,-
4	79.201,-	—	5.375,-	215,-	61.125,-
5	74.917,-	—	5.375,-	215,-	57.991,-
6	68.804,-	—	5.375,-	215,-	55.900,-
7	59.098,-	—	5.375,-	215,-	47.541,-
8	58.355,-	—	5.375,-	215,-	42.840,-
9	53.445,-	—	5.375,-	215,-	39.705,-
10	51.043,-	—	5.375,-	215,-	35.003,-
12	45.870,-	—	5.375,-	215,-	34.872,-
13	25.560,-	862,-	2.660,-	110,-	21.869,-
14	21.420,-	714,-	2.660,-	110,-	15.319,-
<b>Personal de oficinas</b>					
Encargado obra ....	72.600,-	2.420,-	5.375,-	215,-	57.991,-
Encargado oficina ....	65.880,-	2.195,-	5.375,-	215,-	47.541,-
Encargado oficina 1ª. ....	65.880,-	2.195,-	5.375,-	215,-	47.541,-
Encargado oficina 1ª. ....	64.380,-	2.145,-	5.375,-	215,-	42.851,-
Encargado oficina 1ª. ....	55.380,-	1.845,-	5.375,-	215,-	39.705,-
Encargado oficina 1ª. ....	52.830,-	1.751,-	5.375,-	215,-	35.550,-
Encargado oficina 1ª. ....	51.990,-	1.733,-	5.375,-	215,-	35.120,-
Encargado oficina 1ª. ....	51.180,-	1.705,-	5.375,-	215,-	35.120,-

TABLA DE RETRIBUCIONES DEL 1-1-84 AL 31-12-84

NIVELES	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XII	XIII	XIV
- Sueldo base mensual	90.485,-	82.387,-	79.201,-	74.917,-	68.804,-	59.098,-	58.355,-	53.445,-	51.043,-	45.870,-	25.560,-	21.420,-
NOTA : A estas percepciones habrá de incrementarse la cantidad de 215,-Ptas. por día efectivamente trabajado para todos los niveles, excepto para el XIII y el XIV que será de 110,-Ptas. por día efectivamente trabajado.												
- Total sueldo base ....	995.335,-	905.257,-	871.211,-	824.087,-	755.844,-	649.968,-	641.905,-	587.895,-	561.473,-	504.570,-	281.160,-	235.620,-
- Pagos de Verano-Navidad	180.970,-	164.774,-	158.402,-	149.834,-	137.608,-	118.195,-	115.710,-	105.890,-	102.085,-	91.740,-	51.120,-	42.840,-
- Premio Extrasalarial - de Octubre.	17.370,-	17.370,-	17.370,-	17.370,-	17.370,-	17.370,-	17.370,-	17.370,-	17.370,-	17.370,-	10.650,-	6.720,-
- Beneficios.....	50.024,-	45.516,-	44.010,-	41.754,-	40.248,-	34.230,-	30.845,-	28.588,-	25.202,-	24.892,-	15.522,-	11.030,-
- Vacaciones .....	90.485,-	82.387,-	79.201,-	74.917,-	68.804,-	59.098,-	58.355,-	53.445,-	51.043,-	45.870,-	25.560,-	21.420,-
	1.334.180,-	1.215.304,-	1.170.194,-	1.117.962,-	1.020.874,-	870.832,-	855.185,-	794.188,-	757.174,-	684.442,-	384.012,-	317.630,-

- NIVEL

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTAS TABLAS

- 2 - Personal titulado superior.
- 3 - Personal titulado medio, Jefe administrativo de 1ª.
- 4 - Jefe de personal, Ayudante de obra, Encargado general, Encargado General..., Encargado General de Fábrica.
- 5 - Jefe de Administración de 2ª, Deliniente Superior, Encargado general de obra, Jefe Sección Org. 2ª., Jefe Compras.
- 6 - Oficial administrativo 1ª., Deliniente 1ª., Técnico Organización 1ª.
- 7 - Técnico Organización 2ª., Deliniente 2ª., Topógrafo 2ª., Analista 1ª., Viajante.
- 8 - Oficial Administrativo 2ª., Corredor I de Control y Señalización, Analista 2ª.
- 9 - Auxiliar Administrativo, Ayudante topógrafo, Auxiliar Org. Consejo, Ventador, Calcedor.
- 10 - Auxiliar Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Guardia Jurado, Cobrador.
- 12 - Mujer de limpieza.
- 13 - Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 17-18 años.
- 14 - Botones de 16 años.